

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., AGOSTO 12 DEL AÑO 2025.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA

ACUERDO.- MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL NOMBRE OFICIAL DE LAS ESCUELAS NORMALES DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 2**

ACUERDO.- MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZAN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LAS LICENCIATURAS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA QUE SE IMPARTEN EN LAS ESCUELAS NORMALES DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 3**



IEEPO
INSTITUTO ESTATAL
DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL NOMBRE OFICIAL DE LAS ESCUELAS NORMALES DEL ESTADO DE OAXACA.

Con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4 fracción I, 13 fracción II, 21, 22 y 61 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1 párrafo segundo, 4, 5, 17 de la Ley de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca; 1, 4, 9, 10 fracción II, 12 fracción I, 13 fracción II y V, 14 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 12 del Decreto publicado en Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 20 de julio de 2015, que reforma el Decreto No. 2, publicado en Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha mayo 23 de 1992, que crea al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca y 9 fracción IX, 21 fracción X y 22 fracción XIV del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, y

CONSIDERANDO

Primero. La educación es un derecho humano fundamental, reconocido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través del cual señala que " Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior". Asimismo, impone a la educación impartida por el Estado, la obligatoriedad de mejorar la calidad de la misma.

Segundo. Toda vez que las Escuelas Normales que operan en el Estado de Oaxaca presentan una variación en el nombre oficial registrado ante las instancias educativas federales, a efecto de no entorpecer los procesos o trámites en los que se ven inmersos los egresados de las Escuelas Normales, que les impida acceder al ejercicio de su profesión y con ello contribuir al desarrollo armónico de las políticas de educación inclusiva que favorecen la profesionalización y el desarrollo humano como obligación en los niveles de educación superior, en consecuencia, es legal y administrativamente útil que se especifique y publique el nombre autorizado a las Escuelas Normales que imparten estudios de licenciaturas formadoras de docentes en el Estado de Oaxaca, teniendo como objetivo la transparencia y la agilización de los trámites de registro de los estudios que estas imparten conforme al ACUERDO número 16/08/22 por el que se establecen los Planes y Programas de Estudio de las Licenciaturas para la Formación de Maestras y Maestros de Educación Básica que se indican.

Por los fundamentos y consideraciones antes expuestos, emito el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 001, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL NOMBRE OFICIAL DE LAS ESCUELAS NORMALES DEL ESTADO DE OAXACA.

Primero. Se determina el nombre oficial de las Escuelas Normales que imparten educación normal en el Estado de Oaxaca, teniendo como objeto homologar los nombres oficiales que utilizan ante las dependencias estatales y federales, así como los diversos sistemas en los que participan las mencionadas escuelas.

Segundo. De conformidad a la Clave de Centro de Trabajo (CCT) y atendiendo los nombres autorizados mediante acuerdos de registro emitidos por la Dirección General de Profesiones, se establecen los nombres de las Escuelas Normales de Oaxaca, de la siguiente manera:

| CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO | NOMBRE ANTERIOR | NOMBRE AUTORIZADO |
|----------------------------|---|---|
| 20DNL0001R | "ESCUELA NORMAL BILINGÜE E INTERCULTURAL DE OAXACA" | ESCUELA NORMAL BILINGÜE E INTERCULTURAL DE OAXACA |
| 20DNL0002Q | "ESCUELA NORMAL URBANA FEDERAL DEL ISTMO" | ESCUELA NORMAL URBANA FEDERAL DEL ISTMO |
| 20DNL0003P | "ESCUELA NORMAL EXPERIMENTAL DE HUAJUAPAN" | ESCUELA NORMAL EXPERIMENTAL DE HUAJUAPAN |
| 20DNL0004O | "ESCUELA NORMAL DE EDUCACIÓN PREESCOLAR" | ESCUELA NORMAL DE EDUCACIÓN PREESCOLAR |

| | | |
|------------|--|---|
| 20DNL0005N | "ESCUELA NORMAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL" | ESCUELA NORMAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL (OAXACA) |
| 20DNL0006M | "CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN NORMAL" | CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN NORMAL OAXACA |
| 20DNL0007L | "ESCUELA NORMAL EXPERIMENTAL PRESIDENTE LÁZARO CÁRDENAS" | ESCUELA NORMAL EXPERIMENTAL LÁZARO CÁRDENAS |
| 20DNL0008K | "ESCUELA NORMAL EXPERIMENTAL PDTE. VENUSTIANO CARRANZA" | ESCUELA NORMAL EXPERIMENTAL PDTE. VENUSTIANO CARRANZA |
| 20DNL0009J | CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN NORMAL | CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN NORMAL DE RÍO GRANDE |
| 20DNL0010Z | "ESCUELA NORMAL EXPERIMENTAL DE TEPOSOLULA" | ESCUELA NORMAL EXPERIMENTAL DE TEPOSOLULA, OAX. |
| 20DNL0011Y | ESCUELA NORMAL SUPERIOR FEDERAL DE OAXACA | ESCUELA NORMAL SUPERIOR FEDERAL DE OAXACA |
| 20DNL0012X | "ESCUELA NORMAL RURAL VANGUARDIA" | ESCUELA NORMAL RURAL VANGUARDIA |
| 20DUP0001X | UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL 201 | U.P.N. UNIDAD 201 OAXACA |
| 20DUP0002W | "UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL 202" | U.P.N. UNIDAD 202 TUXTEPEC |
| 20DUP0003V | UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL 203 | U.P.N. UNIDAD 203 IXTEPEC |

Tercero. Las unidades administrativas competentes del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, realizarán los trámites y registros necesarios, para la aplicación y observancia del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Segundo. A partir de la entrada en vigor, deberá publicarse el presente Acuerdo en la página oficial del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

Tercero. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Cuarto. En los casos en que se presente controversia en la aplicación, interpretación observancia o existencia de cuestiones no previstas en el presente Acuerdo, el titular del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, resolverá lo conducente.

Así lo acordó y firma, el Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinticinco.



LICENCIADO EMILIO MONTERO PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA
DIRECCIÓN GENERAL



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZAN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LAS LICENCIATURAS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA QUE SE IMPARTEN EN LAS ESCUELAS NORMALES DEL ESTADO DE OAXACA.

Con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1 párrafo primero, 5, 13 fracciones I y II, 18, 19, 22, 23, 25, 28, 29, 47, 48 y 49 de la Ley General de Educación; 1, 3, 31, 32, 33 párrafos primero y último, 36, 48 fracción II y 49 fracción V de la Ley General de Educación Superior; 1 párrafo segundo, 4, 5 y 17 de la Ley de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca; 1, 3, primer párrafo, 4 fracción I, 6, 7, 8, 9, 10, 12 fracciones I, VII y VIII, 13 fracción II, 14, 18, 19, 21 y 61 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 10 fracción II, 13 y 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 12 del Decreto publicado en Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 20 de julio de 2015, que reforma el Decreto No. 2, publicado en Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha mayo 23 de 1992, que crea al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca y 9 fracción IX, 21 fracción X y 22 fracción XIV del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, publicado el 28 de julio de 2015 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; Acuerdo número 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial y Acuerdo número 16/08/22 por el que se establecen los Planes y Programas de Estudio de las Licenciaturas para la Formación de Maestras y Maestros de Educación Básica; y

CONSIDERANDO

Primero. Que el día 29 de agosto de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 16/08/22 por el que se establecen los Planes y Programas de Estudio de las Licenciaturas para la Formación de Maestras y Maestros de Educación Básica.

Segundo. Que las Escuelas Normales que imparten planes y programas de estudio de licenciaturas para la formación de maestros y maestras de educación básica en el Estado de Oaxaca iniciaron la implementación de los planes establecidos en el mencionado acuerdo, a partir del ciclo escolar 2022-2023, en modalidad escolarizada, turno matutino y alumnado mixto.

Tercero. Que las Escuelas Normales cumplen con el personal directivo y docente, asimismo los requisitos de preparación profesional establecidos en el artículo 15 del Acuerdo número 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y el Acuerdo número 16/08/22 por el que se establecen los Planes y Programas de Estudio de las Licenciaturas para la Formación de Maestras y Maestros de Educación Básica.

Cuarto. Que en el Programa Sectorial de Educación 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 06 de julio de 2020, prevé en su objetivo prioritario número 6.1 "Garantizar el derecho de la población en México a una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral, que tenga como eje principal el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes."

Quinto. Que las Escuelas Normales del Estado de Oaxaca, se adhieren a lo señalado en el Acuerdo número 16/08/22 por el que se establecen los Planes y Programas de Estudio de las Licenciaturas para la Formación de Maestras y Maestros de Educación Básica y los Anexos correspondientes, con efectos a partir del ciclo escolar 2022-2023 y ciclos escolares posteriores.

Sexto. Como lo establece el documento "Procedimiento para Regular el Proceso de Autorización de Programas de Licenciatura para la Formación de Docentes", es facultad de la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESUM), regular de manera coordinada, entre la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas estatales, los servicios que ofrecen las instituciones formadoras de docentes.

En virtud de que las Escuelas Normales del Estado de Oaxaca han dado cumplimiento al proceso de autorización estatal, se dicta el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 002, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZAN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LAS LICENCIATURAS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA QUE SE IMPARTEN EN LAS ESCUELAS NORMALES DEL ESTADO DE OAXACA

Primero. Con fundamento en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo número 16/08/22 por el que se establecen los Planes y Programas de Estudio de las Licenciaturas para la Formación de Maestras y Maestros de Educación Básica y considerando que el Plan y Programas de Estudio presentados por las Escuelas Normales, es acorde con el mencionado acuerdo, se autoriza a partir del ciclo escolar 2022-2023, los planes de estudio 2022 a las siguientes instituciones:

| NU M. | CLAVE CENTRO DE TRABAJO | ESCUELA | DOMICILIO | PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO AUTORIZADO |
|-------|-------------------------|---|---|--|
| 1 | 20DNL0001R | Escuela Normal Bilingüe e Intercultural de Oaxaca | Calle Camino a la Granja sin número, Localidad Paraje Danibelo San Jerónimo Tlacoahuaya, Oaxaca, Código Postal 70460. | Licenciatura en Educación Preescolar Intercultural, Plurilingüe y Comunitaria Licenciatura en Educación Primaria Intercultural, Plurilingüe y Comunitaria |
| 2 | 20DNL0002Q | Escuela Normal Urbana Federal del Istmo | Calle Joaquín Amaro sin número, Colonia Moderna, Ciudad Ixtepec, Oaxaca, Código Postal 70110. | Licenciatura en Educación Preescolar Licenciatura en Educación Primaria |

| NU M. | CLAVE CENTRO DE TRABAJO | ESCUELA | DOMICILIO | PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO AUTORIZADO |
|-------|-------------------------|--|---|--|
| 3 | 20DNL0003P | Escuela Normal Experimental de Huajuapán | Calle Venustiano Carranza número 37, Colonia San Isidro Oriente, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, Código Postal 69005. | Licenciatura en Educación Primaria Licenciatura en Educación Física |
| 4 | 20DNL0004O | Escuela Normal de Educación Preescolar | Calle Libramiento a Xoxocotlán número 401, Colonia Santa Anita parte baja San Juan Chapultepec, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68145. | Licenciatura en Educación Preescolar |
| 5 | 20DNL0005N | Escuela Normal de Educación Especial (Oaxaca) | Avenida Ejército Mexicano número 113-A, Colonia Dolores Ampliación, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68028. | Licenciatura en Educación Especial |
| 6 | 20DNL0006M | Centro Regional de Educación Normal Oaxaca | Carretera San Felipe del Agua número 208, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68050. | Licenciatura en Educación Primaria Licenciatura en Educación Física |
| 7 | 20DNL0007L | Escuela Normal Experimental Lázaro Cárdenas | Calle Tamaulipas sin número, Colonia La Ciénega, Putla Villa de Guerrero, Oaxaca, Código Postal 71000. | Licenciatura en Educación Preescolar Licenciatura en Educación Primaria Licenciatura en Educación Física |
| 8 | 20DNL0008K | Escuela Normal Experimental Pte. Venustiano Carranza | Calle Carretera Pérez Gazca sin número, San Juan Cacahuatpec, Oaxaca, Código Postal 71610. | Licenciatura en Educación Preescolar Licenciatura en Educación Primaria |
| 9 | 20DNL0009J | Centro Regional de Educación Normal de Río Grande | Calle Carretera Costera kilómetro 93, sin número, Colonia Valle Verde, Río Grande o Piedra Parada, Villa de Tututepec, Oaxaca, Código Postal 71836. | Licenciatura en Educación Primaria Licenciatura en Educación Física |
| 10 | 20DNL0010Z | Escuela Normal Experimental de Teposcolula, Oax. | Calle Hidalgo número 1, Colonia Centro Teposcolula, San Pedro y San Pablo Teposcolula, Oaxaca, Código Postal 69500 | Licenciatura en Educación Preescolar Licenciatura en Educación Primaria |
| 11 | 20DNL0012X | Escuela Normal Rural Vanguardia | Calle Carr. Internacional número 69, Villa de Tamazulápam del Progreso, Oaxaca, Código Postal 69510. | Licenciatura en Educación Primaria |

Tercero. La Autorización otorgada en el presente Acuerdo es específica para desarrollar el Plan y Programas de Estudio autorizado en el domicilio mencionado en el cuadro anterior.

Cuarto. La Autorización otorgada es intransferible y subsistirá en tanto que las Escuelas Normales se sujeten a las disposiciones legales vigentes y cumplan con los requisitos estipulados en materia educativa.

TRANSITORIOS

Único. Se instruye a la Subdirección General de Servicios Educativos, a través de la Unidad de Educación Normal y Formación Docente, solicitar y gestionar ante la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio, la autorización para registrar el programa educativo ante la Dirección General de Profesiones.

Así lo acordó y firma, el Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinticinco.



LICENCIADO EMILIO MONTERO PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA
DIRECCIÓN GENERAL

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.